

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

NOMBRE DE LA NORMA: “Por la cual se orientan a los usuarios de los tramites ambientales de manejo, control y uso sobre especies ornamentales marinas y se adoptan otras disposiciones”

Versión: ____ DÍA ____ MES: 07 AÑO: 2017

Tipo: LEY ☐ DECRETO ☐ RESOLUCIÓN ☒ OTRO ☐ ¿Cuál?

1. COMENTARIOS GENERALES (Incluye recomendaciones y conclusiones si son motivo de respuesta)

COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
JAIRO CARDENAS (comerciante) - En la resolución se requiere incluir, <u>la creación de una única agremiación de acuaristas marinos a nivel nacional</u>, la cual sería una entidad partícipe en la regulación inicial de las personas que deseen vincularse con el objeto de la norma y donde se obtendrían los avales necesarios de experiencia y/o trayectoria evitando la participación de neófitos con capitales de procedencia ilegal o extranjera que generarían riesgos a los nacionales para la creación de microempresa o empresa nacional. De igual manera esta agremiación brindaría apoyo y seguimiento a sus miembros asegurar el cumplimiento de las normas y/o protocolos ambientales previniendo entre otras la manipulación o adquisición de especies controladas o prohibidas. De otro lado se debe establecer el procedimiento a seguir con los acuaristas en posesión de tanques ya establecidos, con las especies marinas bajo su cuidado. - Se establece la Asociación Nal de acuaristas como ente regulador de sus afiliados. prerequisite para certificar ante las autoridades ambientales la idoneidad y legalidad de las actividades de la acuariofilia con especies ornamentales marinas en el territorio nacional	Como parte del trabajo adelantado en la presente propuesta, y como se observa en el documento el cual será un instrumento orientador para los trámites de manejo, control y uso sobre las especies ornamentales, y en el que se expone la normatividad nacional vigente relacionada con el tema, es incompatible acoger el comentario, puesto que excedería de su objetivo orientador el incorporar un tema de agremiación de acuaristas. La finalidad de la presente normativa se circunscribe a visibilizar y reiterar los diferentes trámites ambientales de manejo, control y uso sobre especies ornamentales marinas, que deben obtener los particulares con el fin de no incurrir posibles infracciones administrativas de orden ambiental, de allí que en ningún caso se pretenda regularizar o reconocer una actividad económica, lo cual escapa a los objetivos y funciones establecidas para esta Cartera en el Decreto 3570 de 2011. Sumado a ello debe tenerse en cuenta que la propuesta realizada excedería las competencias de ley que tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

Se debe establecer con las autoridades ambientales fechas y plazos de los acuaristas en ejercicio para acreditar su actividad. La Asociación puede apoyar igualmente en la recolección de dicha información y actualizarla de forma permanente a las autoridades que lo requieran con el ánimo de ejercer control y veeduría permanente.	Como se mencionó en la respuesta anterior, la presente propuesta es el resultado de la revisión de la normatividad nacional vigente relacionada con el tema, donde no se está generando nuevas disposiciones; en este sentido, las actividades sobre las cuales se pretende determinar la orientación jurídica regirán hacia el futuro una vez se expida la norma y tendrá que ser socializada con el objeto de generar un proceso de sensibilización que permita entender el contenido de la misma, su aplicación y ejecución.
El espíritu de la norma debe buscar ante todo la protección de los recursos hidrobiológicos nacionales y generar la posibilidad a los ciudadanos de generar empleo y recursos derivados de la comercialización o tenencia de especies marinas que cumplan con los requisitos dispuestos por la regulación medioambiental de acuerdo con las normas internacionales y del estado colombiano. Se hace indispensable contar con el apoyo de una agremiación que reúna a los acuaristas colombianos con el fin de que se autoregulen y se realicen los filtros necesarios para evitar el ingreso de capitales ilegales o de personas inescrupulosas que pretendan atentar contra nuestros recursos marinos en procura de obtener beneficios económicos.	Es importante mencionar que la presente propuesta es el resultado de la revisión de la normatividad nacional vigente relacionada con el tema, donde no se está generando nuevas disposiciones normativas para tramites ambientales de manejo, control y uso sobre especies ornamentales marinas

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

VICTOR GOMEZ (comerciante) Con la única finalidad de hacernos partícipes de esta grandísima iniciativa gubernamental, someto a su consideración algunas inquietudes que considero, serían de vital importancia tener en cuenta en el momento de hacer realidad tangible y concreta la reglamentación propuesta: . 1. Considero que no podríamos desconocer que ha existido y existe una realidad actual en materia de comercio y lo que conlleva que exista cantidad de animales en miles de hogares en el país, la inquietud es la siguiente: que pasará con estas existencias?: el estado asumirá esta situación como se ha hecho por muchos años con cantidades de animales que han ingresado al país y se han convertido en mascotas para los hogares colombianos , ejemplo; la gran mayoría de perros, y su multitud de razas no endémicas del país y así mismo con gatos, es más hasta con peces de agua dulce que se comercializan en infinidad de tiendas de barrio en todas las ciudades de Colombia...	Es importante mencionar que la presente propuesta es el resultado de la revisión de la normatividad nacional vigente relacionada con el tema, donde no se está generando nuevas disposiciones normativas; en este sentido, toda especie que se encuentre en el país sin su correspondiente trazabilidad y soportes legales deberá ser tratada de acuerdo al régimen sancionatorio aplicable a la presunta infracción de las disposiciones según lo previsto en la propuesta y corresponderá al contenido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya. No obstante, si es necesario que toda importación o manejo que se realice a partir de la fecha de oficialización de la presente propuesta se maneje de acuerdo a lo dispuesto en la misma.
2. Se acompañará esta iniciativa, con campañas de divulgación para tener y mantener en inmejorables condiciones a los animales, con los propietarios actuales de dichas mascotas y a las personas que las comercializarán en un futuro.	La sugerencia propuesta sobre campañas de divulgación puede ser tenida en cuenta, en especial como un mecanismo de socialización por parte de las autoridades ambientales en la aplicación del proyecto normativo objeto de comentarios, una vez entre en vigencia, caso en el cual le corresponderá al Ministerio, generar los espacios de socialización, por un lado con las autoridades ambientales a quienes les corresponde el cumplimiento de la norma y por otro, con el sector regulado, sobre la aplicación de los postulados allí descritos.
3. Las personas o microempresas nacionales que de manera continua y visible hemos buscado por cuanto medio no ha sido posible, generar espacios para llegar a la actualidad históricamente con antecedentes en el tema, deberíamos contar con tiempo o prelación, con relación a personal o empresas multinacionales extranjeras que quisieran montar un negocio y dedicarse a esta actividad en el país.	Es importante mencionar que la presente propuesta es el resultado de la revisión de la normatividad nacional vigente relacionada con el tema, donde no se está generando nuevas disposiciones normativas para tramites ambientales de manejo, control y uso sobre especies ornamentales marinas

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

4. Las autoridades nacionales y cada uno de los intervinientes en el proceso de ingreso de los animales al país, deberán contar permanentemente con los listados actualizados de los animales autorizados para su ingreso al país y hacer expedito y ágil el trámite de nacionalización, para su entrega final al propietario.	Teniendo en cuenta que, en lo que respecta al ingreso de especies ornamentales marinas al país vía importación se encuentra regulado por intermedio del Decreto 1076 de 2015 sobre el procedimiento para obtención de licencia ambiental, el primer requisito ante la importación de estas especies que se debe cumplir, es precisamente la obtención del instrumento de control y manejo ambiental respectivo.
--	---

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO: DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTEROS Y RECURSOS ACUATICOS – Oficina Asesora Jurídica.

PROFESIONAL QUE CONSOLIDÓ LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO Y PREPARÓ LA RESPUESTA A LOS DIFERENTES COMENTARIOS:, Gustavo Lara, Heins Bent, Ana María González D – DAMCRA, Cristian Carabaly – OAJ

FECHA CONSOLIDACIÓN: 12 enero 2018

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma: